



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## ACUERDO MUNICIPAL N° 97 – 2019 – MPC

Cusco, seis de diciembre de dos mil diecinueve

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

**VISTA:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, todas las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala “(...) *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.*”;

*Que, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Regional PLAN MERISS, mediante Oficio N° 253-2019-GR CUSCO/PERPM-DE, solicitó la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional denominado “Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional Cusco, el Proyecto Especial Regional Plan MERISS, la Municipalidad Provincial del Cusco, la Municipalidad Provincial de Calca, la Municipalidad Distrital de Taray, y la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto de riego “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Río Quesermayo, ubicado entre los Distritos de Cusco San Sebastián y Taray, en las Provincias de Cusco y Calca del Departamento del Cusco”, donde la Municipalidad*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Provincial del Cusco deberá de efectuar la Transferencia Financiera por la suma de S/ 220,000.00 Soles para dicho proyecto;

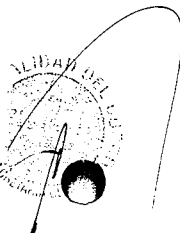
Que, el artículo 16, numeral 16.1, literal e), de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, en relación a las transferencias financieras, indica: *"16.1. Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación (...) e) Las que se realicen para el financiamiento y co financiamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente inciso solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2019, debiéndose emitir el acuerdo de consejo regional o concejo municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado."*



Que, el artículo 16, numeral 16.2 de la precitada normativa, en cuanto a las formalidades para la transferencia financiera, señala: *"(...) 16.2. Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web;*



Que, el artículo 16, numeral 16.3 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, en relación a las transferencias financieras, indica: *"(...) 16.3. La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite f.5 del inciso f del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo (...)"*;



Que, el artículo 9, numeral 26 de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a atribuciones del Concejo Municipal establece: *"(...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."*

Que, el Proyecto Especial Regional PLAN MERISS INKA, es un Organismo Desconcentrado de la Gerencia General Regional, con personería jurídica de derecho público, que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa; su naturaleza institucional le permite planificar Programas y Proyectos de gestión sostenible del recurso hídrico en las cuencas hidrográficas de los Ríos Vilcanota, Apurímac y Madre de Dios, articulado al aprovechamiento multisectorial concertado del agua (agrícola, consumo poblacional, energía eléctrica, industrial y acuícola). Es responsable de formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

proyectos de inversión, relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas compatibles con el medio ambiente;

Que, mediante Oficio N° 330-2019-GR CUSCO/PERPM-DE, de fecha 13 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Regional PLAN MERISS INKA, Ing. Jorge Vásquez Becerra, indica: "(...) en la Reunión de Coordinación, realizada en la sede de la Municipalidad Provincial del Cusco, el día 18 de julio del 2019, en la que participaron el Director Ejecutivo del PER Plan MERISS y sus funcionarios, el alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, los alcaldes de las Municipalidades Distritales de San Sebastián y Taray; y posterior coordinación con el Alcalde de la Provincia de Calca, se determinó la necesidad de llevar adelante la ejecución de acciones correspondientes para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Para Riego en la Cuenca del río Quesermayo, Distritos de Cusco, San Sebastián y Taray, en las Provincias de Cusco y Calca del Departamento del Cusco". El proyecto permitirá irrigar una superficie neta de 750 hectáreas que beneficiará de manera directa a 1150 familias; que generará beneficios significativos a la población involucrada directamente en el proyecto y de manera indirecta aportará al desarrollo rural en el ámbito de la región. Para su ejecución el primer paso será la formulación del estudio de pre inversión del proyecto a nivel de Perfil, el costo del estudio indicado es de SI 650,000.00. Para éste efecto, según los acuerdos establecidos con las autoridades involucradas señaladas en el primer párrafo, los aportes para el financiamiento del indicado estudio serán los siguientes:

## APORTES ESTABLECIDOS

### INSTITUCIONES

1	Gobierno Regional Cusco-PER PLAN MERISS	SI 230,000.00
2	Municipalidad Provincial del Cusco	SI 220,000.00
3	Municipalidad Provincial de Calca	SI 50,000.00
4	Municipalidad Distrital de San Sebastián	SI 100,000.00
5	Municipalidad Distrital de Taray	SI 50,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>SI 650,000.00</b>

Con la finalidad de concretar los compromisos acordados, remito a usted el correspondiente Convenio en 2 ejemplares (...);

Que, mediante Informe N° 679-OP-OGPPI-MPC-2019, de fecha 18 de julio de 2019, la Directora de la Oficina de Presupuesto, informa: "(...) se cuenta con disponibilidad presupuestal para el co financiamiento hasta por la suma de SI 250,000.00 soles, fuente de financiamiento Recursos Determinados Rubro Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones (...);

Que, mediante Informe N° 267-2019-OGPPI/MPC, de fecha 24 de setiembre de 2019, el Director de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, señala: "(...) se opina a favor de la suscripción del convenio interinstitucional entre el Gobierno



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

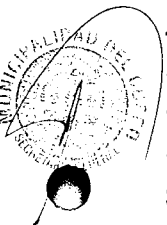
*Regional Cusco, el Proyecto Especial Regional Plan MERISS, el Municipio Provincial del Cusco, el Municipio Provincial de Calca, el Municipio Distrital de San Sebastián y el Municipio Distrital de Taray, para la formulación del estudio de pre inversión a nivel Perfil del Proyecto puesto que éste no transgrede el ordenamiento jurídico y se encuentra enmarcado dentro del marco legal pertinente (...);*

Que, mediante Informe N° 0698-2019-MPC-OFGCT/OEyPE-ECHCH, el Director de la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales, opina: *'(...)Es pertinente e importante continuar con los actos administrativos y legales, para la firma de convenio entre los gobiernos locales, tomando en consideración el marco legal y normativo, para el co financiamiento, para la formulación y viabilización del estudio de pre inversión (...) considerando que se genere documento de todos los compromisos que se vienen dando entre las Municipalidades involucradas, también cabe mencionar que se debe realizar un cronograma del tiempo e formulación del estudio de pre inversión, en el cual la Municipalidad Provincial del Cusco (personal encargado), deberá hacer seguimiento del cronograma del tiempo de formulación. (...);*

Que, mediante Informe N° 267-2019-OGPPI/MPC, de fecha 24 de setiembre de 2019, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, señala: *"(...) se opina a favor de la suscripción del convenio interinstitucional entre el Gobierno Regional Cusco, el Proyecto Especial Regional Plan MERISS, el Municipio Provincial del Cusco, el Municipio Provincial de Calca, el Municipio Distrital de San Sebastián y el Municipio Distrital de Taray, para la formulación del estudio de pre inversión a nivel Perfil del Proyecto (...) puesto que éste no transgrede el ordenamiento jurídico y se encuentra enmarcado dentro del marco legal pertinente, por lo cual se opina a favor, y por lo tanto se considera pertinente y sustancial continuar con los actos administrativos y legales" (...);*

Que, mediante Informe N° 0698-2019-MPC-OFGCT/OEyPE-ECHCH, el Director de la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales, opina: *"(...) Es pertinente e importante continuar con los actos administrativos y legales, para la firma de convenio entre los gobiernos locales, tomando en consideración el marco legal y normativo, para el co financiamiento, para la formulación y viabilización del estudio de pre inversión (...) considerando que se genere documento de todos los compromisos que se vienen dando entre las Municipalidades involucradas, también cabe mencionar que se debe realizar un cronograma del tiempo e formulación del estudio de pre inversión, en el cual la Municipalidad Provincial del Cusco (personal encargado), deberá hacer seguimiento del cronograma del tiempo de formulación. (...);*

Que, mediante Oficio N° 388-2019-GM/MPC, de fecha 25 de setiembre del 2019, el Gerente Municipal, Econ. Juan Carlos Castañeda Solís, señala: *"(...) Al respecto, habiendo realizado la evaluación de la propuesta por las áreas correspondientes de esta Comuna Provincial; se requiere de manera inmediata la ampliación de los informes técnicos relacionados a lo siguiente: 1. Cláusula Quinta de la propuesta de Convenio de la Duración del Convenio, se establece que el proyecto se efectuará en: el plazo de 08 (ocho) meses según el plazo establecido en el Plan de Trabajo elaborado por el PER PLAN MERISS; que forma parte del presente Convenio" no se adjunta el mencionado plan de trabajo por lo que se requiere su acumulación. 2. Es*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

necesaria la incorporación de la Cláusula de Resolución del Convenio, y las causales de la misma. 3. Finalmente es importante designar al órgano o personal responsable de hacer el seguimiento al cumplimiento de obligaciones de las partes para el logro del objeto del convenio a suscribir”;

Que, mediante Informe N° 886-2019-OGAJ/MPC, de fecha 08 de noviembre del 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: "(...) por la aprobación de la transferencia financiera por la suma de SI 220,000.00 (Doscientos Veinte Mil Soles con 00/100), en favor del Proyecto Especial Regional PLAN MERISS; y en consecuencia, se suscriba el convenio para la formulación del estudio de pre inversión a nivel perfil del proyecto de riego: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Río Quesermayo, Distritos de Cusco, San Sebastián y Taray, en las Provincias de Cusco y Calca del Departamento de Cusco"; por consiguiente, conforme al artículo 16 numeral 16.1, literal e) e la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y al artículo 9°, numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades corresponde derivar los actuados del presente a sesión de concejo para su análisis, deliberación y aprobación de corresponder, previa emisión del dictamen respectivo.(...)";

Que, en fecha 02 de diciembre del 2019, se realizó reunión de las comisiones que tenían a su cargo la emisión del Dictamen en la presente Propuesta de Convenio, en concertación con los representantes del PER PLAN MERISS y se arribó a los siguientes acuerdos de modificación y adición al convenio propuesto por el PER PLAN MERISS: 1.-Que la Municipalidad Provincial del Cusco, desembolsará el monto acordado, en 02 (dos) armadas, el 50% durante el primer trimestre del 2020 y el saldo restante al 50% del avance físico del Estudio; con lo cual se culmina la participación presupuestaria por parte de la Municipalidad Provincial del Cusco. 2.- Declarada la viabilidad del Estudio de Pre-Inversión a nivel de Perfil, el Gobierno Regional Cusco y el PER PLAN MERISS, realizarán las gestiones necesarias para el financiamiento de la inversión, tanto para la formulación del Expediente Técnico, así como para la ejecución física del proyecto. 3.- Se solicitará mensualmente a las municipalidades involucradas el Informe de avance Físico-Financiero del Estudio;

Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; el artículo 41 de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

**POR TANTO**, estando a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional Cusco, el Proyecto Especial Regional Plan MERISS, la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Municipalidad Provincial del Cusco, la Municipalidad Provincial de Calca, la Municipalidad Distrital de Taray y la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para la formulación del estudio de pre-inversión a nivel de perfil del proyecto de riego: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Río Quesermayo, Distritos Cusco, San Sebastián y Taray, en las Provincias de Cusco y Calca del Departamento de Cusco".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, al señor Alcalde Víctor Germán Boluarte Medina, la suscripción del indicado Convenio, en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a la Oficina General de Cooperación Técnica, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás oficinas administrativas competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JOSÉ F. PANTANO CRUZALES  
SECRETARIO GENERAL